



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema

*Handwritten signature*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2023230790100243E**

Mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023, la Sociedad **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) COLOMBIA**, remitió la documentación presentada por los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079 y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401, en calidad de propietarios, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, con una extensión superficial de **86,7000 ha**, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR, el 25 de abril de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 035 del 08 de febrero de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, solicitado por los señores



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 09 de febrero de 2024, a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correos electrónicos para efectos de notificaciones [iglesiasluzadriana19@hotmail.com](mailto:iglesiasluzadriana19@hotmail.com) y [flgonzalez@wcs.org](mailto:flgonzalez@wcs.org).

Que dentro del **Auto No. 035 del 08 de febrero de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401, lo siguiente:

*"(...) **Artículo 2.** Requerir a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *RESOLUCIÓN Nro. 203 de fecha 29-05-2003 en INCORA de IBAGUE (...)"*

Mediante radicado No. 20244700011702 del 09 de febrero de 2024, los solicitantes remitieron la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 035 del 08 de febrero de 2024, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles**, el 02 de mayo de 2024 y desfijado el 17 de mayo de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700035692 del 31 de marzo de 2025, y en la **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA**, fijado el 22 de marzo de 2024 y desfijado el 09 de abril 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700039592 del 17 de abril de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

*JPC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941 y emitió Concepto Técnico No. **20242300002286 del 12 de diciembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941 y cédula catastral No. 73622000100010014000 se encuentra ubicado en la vereda Cucuanita del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta de la resolución 203 del 29 de mayo de 2003, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO" de registro como RNSC "EL ENCANTO".*

*"(...) NORTE: Se tomó como punto de partida el detalle 1603 al detalle 164, pasando por el puntos 163 en una longitud de 254 metros, Río Cucuanita abajo, en colindancia con la parcelación Cristales. NORESTE: Del punto 161 al punto 42 pasando por los detalles 165 y 59 en una longitud de 888 metros en colindancia con la parcela No. 1 de Orfilio Morales Amariles. ORIENTE: Del punto 42 al detalle 7 igual 151 pasando por los puntos 43,50, y 52 =55 en longitud de 2260 mtrs . SUROESTE: Del detalle 7 = 151 al detalle 160 A punto de partida pasando por los detalles 73,72,71, 70,67, 66,69, y delta 10 y detalle 160 A punto de partida en*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

longitud de 2675 metros y enclerra, en colindancia con la Parcela No.3 de Hemán Ocampo Morales. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano levantado por incora distinguido con el número de archivo L-375-552. (...)"

#### 1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941 este predio consta de 86,7000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL ENCANTO".

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO" que conforma la RNSC "EL ENCANTO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"PARCELA # 2 EL ENCANTO"	350-170941	86,7000	85,8110

**Fuente:** Información visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" que será registrada a favor del predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO" corresponde a Bosque Andino Húmedo "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de roble, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés-Ballén et al. 2020)" con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.

**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en el predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO" que conforma la RNSC "EL ENCANTO".

9/e



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"



**Fuente:** Visita técnica PNNC RNSC "EL ENCANTO".

## 2.1. FLORA

*De acuerdo con la reseña descriptiva, lo conversado con el encargado del predio y lo evidenciado en campo se evidencian las siguientes especies arbóreas.*

*"...Se realizó un muestreo mediante recorridos aleatorios por las coberturas vegetales en el interior del bosque andino húmedo y en la zona que se encuentra actualmente en regeneración natural, cuyo objetivo fue inventariar la flora representativa del predio. Se registraron 40 especies de plantas distribuidas en 31 familias. Las familias más representativas fueron la Melastomataceae y Lauraceae con tres especies respectivamente..."*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 0 5 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

**Tabla 2.** Lista de especies de flora presente en la RNSC "EL ENCANTO".

<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>IUC N 2023</b>	<b>Res. 1912 de 2017</b>
<i>Actinidiaceae</i>	<i>Saurauia sp</i>	NE	
<i>Arecaceae</i>	<i>Ceroxylon quinduense</i>	VU	EN
<i>Asteraceae</i>	<i>Baccharis latifolia</i>	LC	
<i>Betulaceae</i>	<i>Alnus acuminata</i>	LC	
<i>Brunelliaceae</i>	<i>Brunellia acutangular</i>	NE	
<i>Chloranthaceae</i>	<i>Hedyosmum sp.</i>	NE	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra lanata</i>	NE	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra fagifolia</i>	NE	
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia multiflora</i>	LC	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia rollottii</i>	LC	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia pubescens</i>	LC	
<i>Dicksoniaceae</i>	<i>Dicksonia sellowiana</i>	NE	
<i>Ericaceae</i>	<i>Gaultheria buxifolia</i>	NE	
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Sapium stylare</i>	NE	
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia decurrens</i>	NE	VU
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia melanoxylon</i>	NE	
<i>Hydrangeaceae</i>	<i>Hydrangea aff. goudotii</i>	NE	
<i>Lauraceae</i>	<i>Ocotea pedicellata</i>	VU	
<i>Lauraceae</i>	<i>Andea sericea</i>	LC	
<i>Lauraceae</i>	<i>Andea velutina</i>	NE	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Andesanthus lepidotus</i>	NE	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Chaetogastra mollis</i>	LC	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Axinaea aff. macrophylla</i>	LC	
<i>Meliaceae</i>	<i>Ruagea pubescens</i>	LC	
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	VU	
<i>Myricaceae</i>	<i>Morella pubescens</i>	LC	
<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	LC	
<i>Papaveraceae</i>	<i>Bocconia integrifolia</i>	NE	
<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Hieronyma fendleri</i>	NE	

26



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

ae			
Poaceae	<i>Chusquea scandens</i>	NE	
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	VU	
ae			
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	NE	
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i>	NE	
Rubiaceae	<i>Cinchona pubescens</i>	LC	
Sapindaceae	<i>Allophylus mollis</i>	NE	
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	NE	
Symplocaceae	<i>Symplocos mucronata</i>	LC	
e			
Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavescens</i>	LC	
Viburnaceae	<i>Viburnum pichinchense</i>	NE	
Winteraceae	<i>Drimys granadensis</i>	NE	

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023

"... De los individuos de flora registrados en el predio El Encanto, se encuentran especies con un alto valor para la conservación debido a su estado de amenaza, como la Palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*) declarada como árbol nacional la cual se encuentra catalogada como Vulnerable acorde con la IUCN (2023) y En Peligro según la Resolución 1912 de 2017. Las especies Laurel tuno (*Ocotea pedicellata*), cedro de montaña (*Cedrela montana*) junto al Pino Hayuelo (*Retrophyllum rospigliosii*) están en estado Vulnerable de acuerdo con la IUCN (2023). Adicionalmente se registró una novedad corológica para el departamento del Tolima *Bocconia integrifolia* del grupo de los Trompetos..."

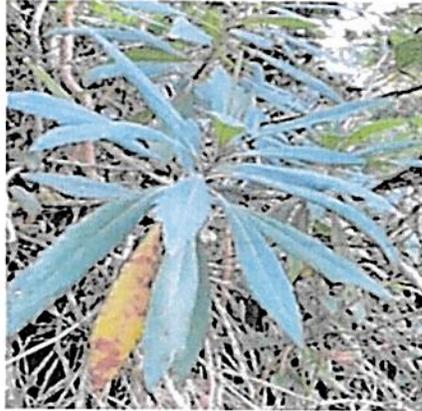
**Figura 2.** Composición de la flora en el predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO", novedad corológica para el departamento del Tolima- *Bocconia integrifolia*, que conforma la RNSC "EL ENCANTO".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"



*Fuente:* Reseña descriptiva de la RNSC "EL ENCANTO" suministrada mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.

#### 2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con el titular, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

##### **Mamíferos**

Dentro de las especies de mamíferos registradas en la RNSC EL ENCANTO se encuentran las siguientes especies:

**Tabla 3.** Lista de especies de mamíferos presentes en la RNSC "EL ENCANTO".

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>IUCN 2023</b>	<b>Res. 1912 de 2017</b>
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC	
Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU
Venado	<i>Mazama rufina</i>	VU	

*Fuente:* Reseña descriptiva de la RNSC "EL ENCANTO" suministrada mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.

**Figura 3.** Composición de la fauna A) Tigrillo (*Leopardus tigrinus*) B) Venado (*Mazama rufina*) C) Ardilla (*Sciurus granatensis*) en el predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforma la RNSC "EL ENCANTO".

*gn*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 137 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"



**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "EL ENCANTO" suministrada mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.

"... Dentro de las especies de fauna registradas en el predio se resalta la presencia del venado (*Mazama rufina*) y el trigrillo (*Lepardus tigrinus*) las cuales se encuentra categorizadas como especies Vulnerables por la IUCN (2023). El trigrillo (*Lepardus tigrinus*) se encuentra catalogado como Vulnerable de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017..."

#### **Aves**

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC EL ENCANTO se encuentran las siguientes especies:

**Tabla 4.** Lista de especies de aves presentes en la RNSC "EL ENCANTO".

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>IUCN 2023</b>	<b>Res. 1912 de 2017</b>
Paloma Montera Grande	<i>Patigioenas fasciata</i>	LC	
Paloma de collar	<i>Patigioenas fasciata</i>	LC	



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

<i>Pava Maraquera</i>	<i>Chamaepethes goudotti</i>	LC	
<i>Pellar de Páramo</i>	<i>Vanellus resplendens</i>	LC	
<i>Guaraguaco Común</i>	<i>Caracara cheriway</i>	LC	
<i>Vencejo cuello castaño</i>	<i>Streptoprocne rutila</i>	LC	
<i>Colibrí jaspeado</i>	<i>Adelomyia melanogenis</i>	LC	
<i>Silfo de King</i>	<i>Agelaiocercus kingi</i>	LC	
<i>Colibri abejorrito</i>	<i>Chaetocercus mulsant</i>	LC	
<i>Inca Acollarado</i>	<i>Coeligena torquata</i>	LC	
<i>Gavilan pollero</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC	
<i>Amazona mercenaria</i>	<i>Amazona mercenarius</i>	LC	
<i>Atlapetes Cabeciblanco</i>	<i>Atlapetes pallidinuca</i>	LC	
<i>Jilguero andino</i>	<i>Spinus spinescens</i>	LC	
<i>Picolezca rojizo</i>	<i>Xenops rutilans</i>	LC	
<i>Tororoí nuquicastano</i>	<i>Grallaria nuchalis</i>	LC	
<i>Golondrina ventriparda</i>	<i>Orochelidon murina</i>	LC	
<i>Golondrina albiázul</i>	<i>Pygochelydon cyano-leuca</i>	LC	
<i>Centzontle Tropical</i>	<i>Mimus gilvus</i>	LC	
<i>Abanico cariblanco</i>	<i>Myioborus ornatus</i>	LC	
<i>Reinita gorjinaranja</i>	<i>Setophaga fusca</i>	LC	
<i>Tapaculo Cenizo</i>	<i>Myornis senilis</i>	LC	
<i>Churrín negruzco</i>	<i>Scytalopus latrans</i>	LC	
<i>Churrín de Spillmann</i>	<i>Scytalopus spillmani</i>	LC	
<i>Pinchaflor enmascarado</i>	<i>Diglossa cyanea</i>	LC	
<i>Pinchaflor satinado</i>	<i>Diglossa lafresnayii</i>	LC	
<i>Tangara azulinegra</i>	<i>Tangara vassorii</i>	LC	
<i>Anambé barrado</i>	<i>Pachyramphus versicolor</i>	LC	
<i>Chochín montañés</i>	<i>Troglodytes solstitialis</i>	LC	
<i>Zorzal de Swainson</i>	<i>Catharus ustulatus</i>	LC	
<i>Paraulata Morera</i>	<i>Turdus fuscater</i>	LC	
<i>Zorzal negro</i>	<i>Turdus serranus</i>	LC	

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

<i>Papamoscas Verdoso</i>	<i>Empidonax virescens</i>	LC	
<i>Piojito gargantilla</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	LC	
<i>Atrapamoscas Montañero</i>	<i>Myiarchus cephalotes</i>	LC	
<i>Pitajo negro</i>	<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>	LC	
<i>Pitajo pechirrufo</i>	<i>Ochthoeca rufipectoralis</i>	LC	
<i>Cucarachero pechigrís</i>	<i>Henicorhina leucophrys</i>	LC	

**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "EL ENCANTO" suministrada mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.

**Figura 4.** Composición de la fauna A) Silfo de King (*Agelaiocercus kingi*) B) Pinchaflores enmascarado (*Diglossa cyanea*) C) Cucarachero pechigrís (*Henicorhina leucophrys*) D) Paloma de collar (*Patigioenas fasciata*) E) Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*) F) Jilguero andino (*Spinus spinescens*) en el predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforma la RNSC "EL ENCANTO".



**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "EL ENCANTO" suministrada mediante radicado No. 20234700161922 del 12 de diciembre de 2023.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica y lo conversado con los encargados de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 243-23 "EL ENCANTO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO".*

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- Ecosistema de Bosque Andino Húmedo.*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*Me*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

- Regulación hídrica de la RNSC "EL ENCANTO".

#### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL ENCANTO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 85,8110 ha del predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO", identificado con FMI 350-170941 (Tabla 5 y Figura 5).

**Tabla 5.** Zonificación de la RNSC "EL ENCANTO".

Zonificación	FMI 350-170941	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	59,2305	69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6385	1,9
Zona de Restauración	4,9785	5,8
Zona de Agrosistemas	19,9635	23,3
Área Total para Registrar	85,8110	100

**Fuente:** Información visita técnica y RNSC "EL ENCANTO".

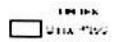
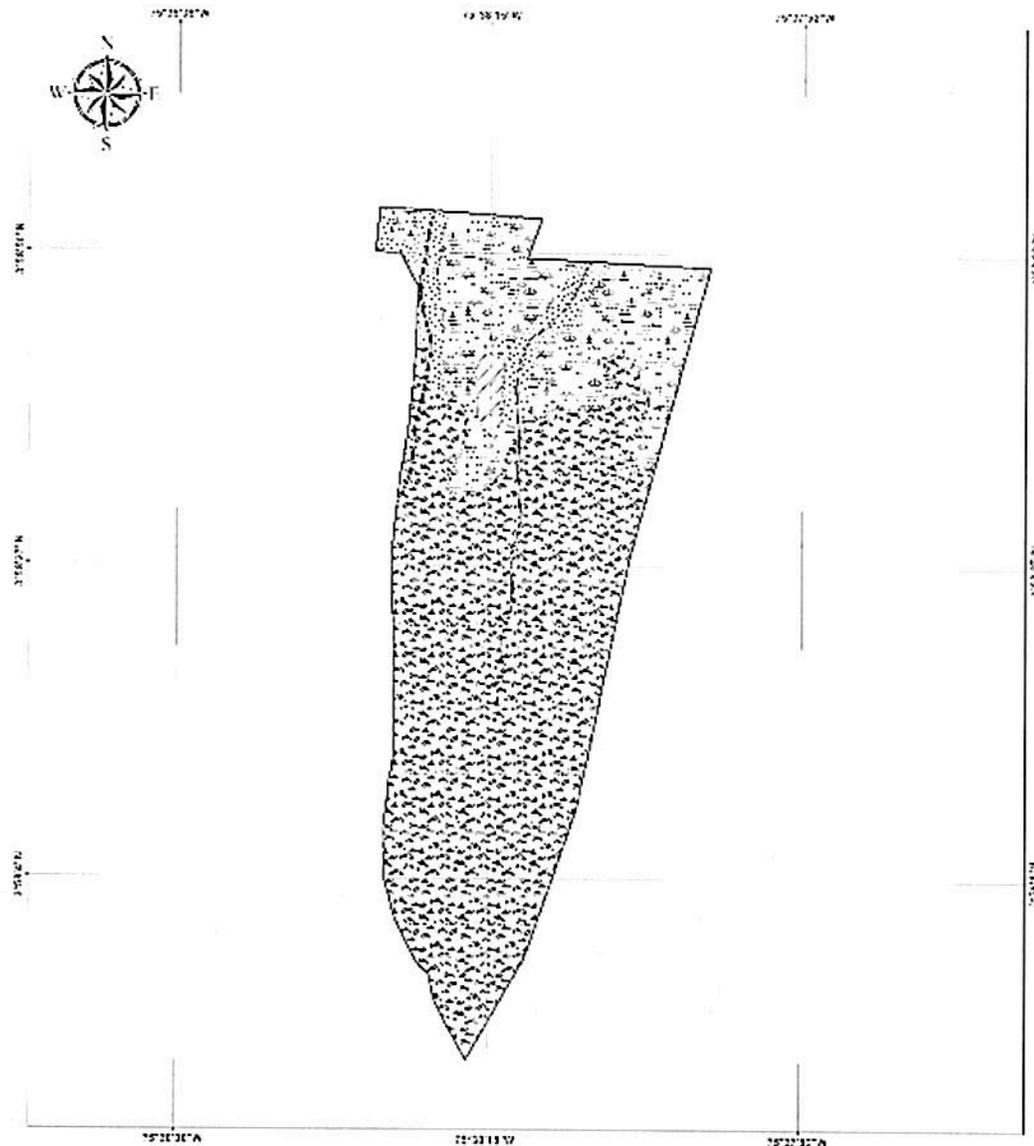
**Figura 5.** Zonificación del predio "PARCELA # 2 EL ENCANTO" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 137 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"



**CONVENCIONES**

TERRENO  
LÍNEA FÍSICA

RESERVA NATURAL  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ESCALA**

1:100,000	1:200,000	1:500,000
1:1,000,000	1:2,000,000	1:5,000,000



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "EL ENCANTO".

*Handwritten signature*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 69 % del área total a registrar, es decir a 59,2305 ha del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO" y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés- Ballén et al. 2020)" con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.*

**Figura 6.** Zona de conservación del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforman la RNSC "EL ENCANTO".

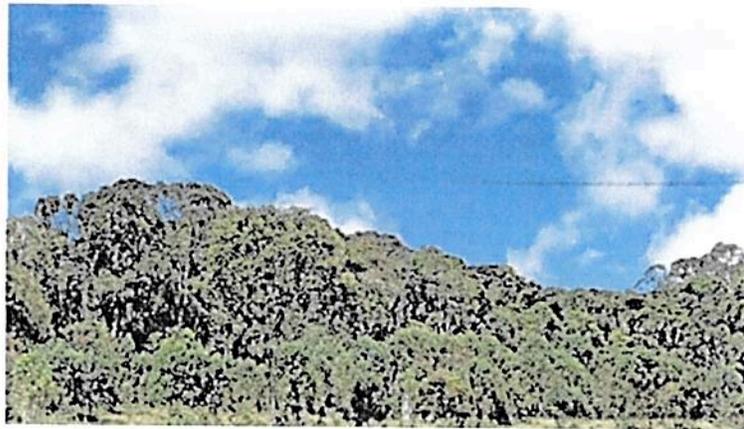




PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 0 5 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.*

#### **4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 1,9 % del total del área a registrar, es decir a 1,6385 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación además de los humedales naturales tales como; lagunas, lagos, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y nacederos.*

**Figura 7.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforman la RNSC "EL ENCANTO".



PP



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.*

#### 4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN

*Esta zona corresponde al 5,8 % del área total a registrar, es decir a 4,9785 ha y está conformada por las zonas que están definidas para adelantar procesos de restauración, según la compatibilidad de las determinantes ambientales remitidas por CORTOLIMA, las cuales se asemejan a la protección y preservación de las determinantes ambientales Área Forestal Protectora, Bosques Naturales remanentes, dado que estas zonas son de vital importancia para la protección y conectividad de la RNSC "LA MONTANA".*

**Figura 8.** Zona de restauración del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforman la RNSC "EL ENCANTO".





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.*

#### **4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 23,3 % del área total a registrar, es decir a 19,9635 ha a registrar y está conformada por bancos mixtos y pasturas utilizados para la ganadería y sistemas silvopastoriles que se están empleando en la RNSC "TERRAGUARDA".*

**Figura 9.** *Zona de agrosistemas del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO", que conforman la RNSC "EL ENCANTO".*



*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**



**Fuente:** Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL ENCANTO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>1</sup>.**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL ENCANTO" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y OTRAS DETERMINANTES AMBIENTALES.**

*En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO" identificado con FMI No. 350-170941 localizado en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENCANTO" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de cuerpos de agua, El cual se encuentra localizado por uno de los linderos del costado Oeste del predio, además de drenajes sencillos que atraviesan el predio.*

**Figura 9.** *Traslape de los predios que conformarán la RNSC 243-23 "EL ENCANTO" con cuerpos de agua dentro del predio, ubicados en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima.*

<sup>1</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat ( 2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación ( OMEC 2023).

*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**



**Fuente:** Verificación cartográfica y visita técnica realizada por PNNC.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

**"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."** (subrayado fuera del texto original)

Por medio de los radicados No. 20242301525441 de 16/07/2024 y 20242301830581 de 26/08/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de cuerpos de agua cercanos al río Cucuanita, vereda Cucuanita, municipio de Roncesvalles departamento de Tolima; en el marco del registro del predio que conforman la solicitud como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 243-23 EL ENCANTO.

A través de los radicados No. 20244700098732 del 13/08/2024 y 20244700119002 del 17/09/2024, CORTOLIMA informó que: la Corporación solo se cuenta con el acotamiento de la ronda hídrica del cauce principal del Río Alvarado y del Río Gualí, en el sector urbano de los municipios de Honda y San Sebastián de Mariquita, Además, se encuentra en desarrollo el contrato de consultoría N° 535 del 2020, que incluye el acotamiento de Ronda Hídrica del río Chípalo municipio de Ibagué, subzona hidrográfica del río Totare. Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que a la fecha CORTOLIMA no cuenta con el acotamiento de todas las rondas hídricas del departamento del Tolima.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

*Ahora bien una vez cargado el polígono del predio allegado en su comunicación, en el Geovisor de CORTOLIMA, Link Biodiversidad y Shape: Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, se determinó que el predio se ubica en el Municipio de Roncesvalles; según los datos asociados para el polígono, se puede establecer que: ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS: Son aquellos que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad, con base en ello, se entienden por ecosistemas estratégicos para el departamento del Tolima los siguientes: Páramos, Bosque seco tropical y Humedales.*

*En el predio relacionado anteriormente SI se encuentra un traslape con la categoría de los Ecosistemas Estratégicos, específicamente con el Complejo de páramo Chilí Barragán con aproximadamente 17,73 has. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante Resolución N° 1553 de 2016, delimita el Área de Páramo Chilí-Barragán y se adoptan otras determinaciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado No. 20242302143691 del 08/10/2024 se solicitó aclaración de información sobre compatibilidad de traslapes con los ecosistemas estratégicos, específicamente con el Complejo de páramo Chilí Barragán localizado en la vereda Cucuanita, municipio de Roncesvalles departamento de Tolima, en el marco del registro del predio que conforman la solicitud como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 243-23 EL ENCANTO.*

*A través del radicado No. 20244700138432 del 26/10/2024, CORTOLIMA informó que: El Complejo de páramos Chilí Barragán, cuenta con una Zonificación y régimen de usos adoptada por la Comisión Conjunta mediante Acuerdo N°003 "Por medio del cual se adopta parcialmente la zonificación y régimen de usos del Complejo de páramos Chilí Barragán". Según la verificación de la zonificación del predio El Encanto en relación con la Cartografía Oficial de la Zonificación del Complejo de Páramos Chilí Barragán (Imagen 2), se ha identificado un traslape del predio con la Zona de Conservación y las Áreas Prioritarias para su Preservación del Complejo. Esto incluye: a. Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, que contribuyan al mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas de páramo, así como al mantenimiento de sus recursos naturales renovables y bellezas escénicas. b. Zonas de especial importancia para la provisión de servicios ecosistémicos (cuencas aferentes de bocatomas de acueductos veredales o municipales, áreas de importancia cultural, turismo de naturaleza, entre otras). En consecuencia, se evidencia una compatibilidad con la zonificación propuesta.*

**Figura 10:** Traslape zonificación predio El Encanto vs Zonificación Complejo de páramos Chilí Barragán.

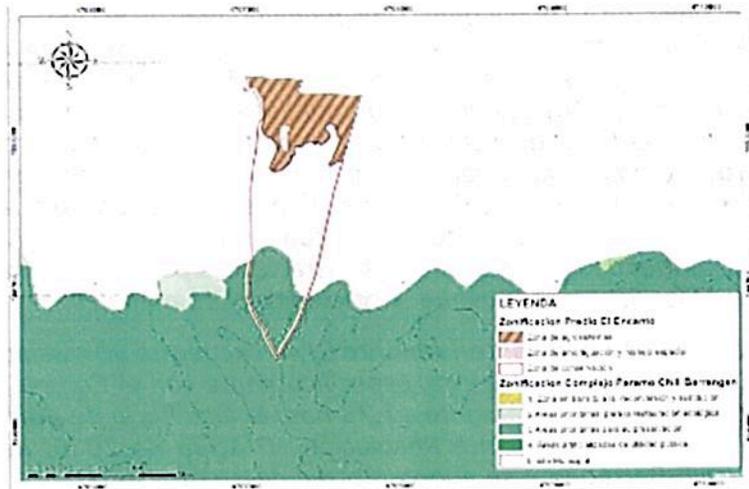
*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**



**Fuente:** CORTOLIMA, radicado No. 20244700138432 del 26/10/2024.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>2</sup> del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206<sup>3</sup> de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental<sup>4</sup>, se aclara que el predio denominado denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO" identificado con FMI No. 350-170941 localizado en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENCANTO" cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia, continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación aprobada por los titulares, además de la

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

<sup>3</sup>ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

*Rfe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"

*compatibilidad de la zonificación con el Complejo de Páramos Chilí Barragán como lo menciona CORTOLIMA.*

*El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.*

#### 8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El Bosque Andino Húmedo "... es un ecosistema que a partir de los 1800 msnm están a menudos cubiertos de neblina. Por esa razón se suelen llamar «bosques de niebla», capturando el agua gota a gota por sus hojas y ramas y gracias a decenas de especies de plantas y musgos asociados a cada árbol. Así abastecen en agua los arroyos y ríos que nacen en los páramos y dan origen a nuevos nacimientos de agua.*

*Los bosques andinos son el mundo por excelencia de las brómelas y de las orquídeas. También, se caracterizan por un numero de aves y anfibios impresionante. El bosque alto-andino se caracteriza como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto. Su regeneración es muy lenta dadas las condiciones muy limitantes de temperatura.<sup>5</sup>...*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" está ubicada en la vereda Cucuanita, municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Andino Húmedo, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL ENCANTO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

#### CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 243-23 "EL ENCANTO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 85,8110 ha del predio denominado "PARCELA # 2 EL ENCANTO", identificado con FMI 350-170941, ubicado en la vereda Cucuanita del municipio de Roncesvalles,*

<sup>5</sup><https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/>

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

*departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" deberá:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300002286 del 12 de diciembre de 2024**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **85,8110 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**", una extensión superficial total de **85,8110 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima, de propiedad de los



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO".

**Objetivos Específicos**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO"

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**Tabla 5.** Zonificación de la RNSC "EL ENCANTO".

Zonificación	FMI 350-170941	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	59,2305	69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6385	1,9
Zona de Restauración	4,9785	5,8
Zona de Agrosistemas	19,9635	23,3
Área Total para Registrar	85,8110	100

**Fuente:** Información visita técnica y RNSC "EL ENCANTO".

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 7 DE 05 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Tolima**, a la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079 y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.904.401, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 243-23 "EL ENCANTO"**

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Andrea Alzate Hernández  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario  
GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Ángela María Torres Ramírez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental